



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PROFESORA VIVIANA SALDÍVAR BARRAZA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VARP910419EGA, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMO QUE SE REGISTRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

**PRIMERA.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el día doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDA.-** Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas con los grados académicos de técnico superior universitario, así como profesional asociado en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el grado de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de la referida ley de creación.

**TERCERA.-** Que el Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida ley de creación, así como las fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

**CUARTA.-** Que tiene establecido su domicilio en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

### II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

**PRIMERA.-** Declara llamarse como ha quedado asentado en el encabezado del presente Contrato, contar con Registro Federal de Contribuyentes SABV951002373.

**SEGUNDA.-** Que cuenta con pleno conocimiento y capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato y que tiene el nivel académico, la capacidad, la experiencia, conocimientos técnicos y científicos, así como con las habilidades necesarias, para participar como instructor en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+**, así como en los contenidos del mismo, en donde es su deseo prestar sus servicios para impartirlo en las instalaciones de la empresa **COMMSCOPE TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.**

### III.- DE AMBAS PARTES

**ÚNICA.-** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con lo contenido en este contrato, reconociéndose la personalidad jurídica y el carácter con el que se comparece para la formalización y celebración del presente instrumento, en los términos de los artículos 1726, 2504, 2508, 2512 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, indicando que en el mismo no existen vicio, error o dolo y queda sujeto al tenor de las siguientes:

*Guillermo JB*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contratar los servicios de personal experto en diferentes áreas para la realización y desarrollo de las diferentes actividades, como Instructor en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+**, para impartirlo en el tiempo que se indica en la cláusula siguiente, motivo por el cual celebra el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una duración total de **60 horas**, los días lunes, miércoles y viernes, en un horario de las 15:00 a las 16:30 horas, iniciando el día **22 de agosto al 26 de noviembre del año 2018**; descansando los días 12 de octubre, 01 y 02 de noviembre, todos del año 2018; el curso se impartirá en el domicilio de la empresa **COMMSCOPE TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Calle Santiago Troncoso, número 331, Fraccionamiento Praderas del Sur, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua, México; lo anterior, en el entendido de que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá respetar y no empalmar para este efecto, el horario laboral que tiene en "**LA UNIVERSIDAD**" como docente, el cual es de Lunes a jueves de las 17:00 a las 19:00 horas.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que los honorarios que "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", en los términos de este contrato de honorarios por servicios profesionales, es la cantidad de **\$160.00 pesos (Ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** por hora clase impartida en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+**, lo que da un total de **\$9,600.00 pesos (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado, menos la cantidad correspondiente por concepto de Impuesto Sobre la Renta. Los pagos a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se harán mensualmente, según las horas impartidas, en las oficinas administrativas de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Coordinación del Centro de Idiomas presente a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos suficientes que justifiquen el pago a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", siempre y cuando este concluya la prestación del servicio por el período de pago correspondiente a honorarios asimilables a sueldo y, bajo ninguna circunstancia, los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato.

**CUARTA.-** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" acepta expresamente que "**LA UNIVERSIDAD**" le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta correspondiente que se cause en los términos de los artículos 110, fracciones IV, V y, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA.-** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a cubrir en su totalidad la duración del curso programado conforme a lo indicado en la cláusula segunda de este contrato y, en caso de que no se imparta alguna de las horas que corresponden al **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+** por causas imputables al mismo, se descontarán de los honorarios pactados en la cláusula tercera, el monto resultante de las horas no cumplidas.

**SEXTA.-** Los efectos del presente contrato serán obligatorios para ambas partes, por el período comprendido en el total de horas de duración del **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+** y que se indica en la cláusula segunda de este contrato, ya que las causas que le han dado origen a este contrato de prestación de servicios profesionales son extraordinarias y transitorias, por lo que en ningún momento se entenderá que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" adquiere la calidad de trabajador de "**LA UNIVERSIDAD**", en virtud de que el presente servicio profesional lo brinda en forma independiente y extraordinaria, de manera que ambas partes están conformes, en que una vez concluido el servicio estipulado, cesen los efectos del presente.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen, en que al concluir el período a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, éste quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de otro requisito.

**OCTAVA.-** Debido a las características del presente contrato, éste se considera improrrogable, por lo que en caso de requerirse de nueva cuenta de sus servicios, será motivo de una nueva contratación.

**NOVENA.-** Ambas partes contratantes están de acuerdo y sujetan el presente contrato para su cumplimiento a la condición de que tenga verificativo el **CURSO DE INGLÉS NIVEL B2+** y que es objeto de este contrato y, en caso de efectuarse parcialmente, se estará a las horas efectivas impartidas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

*Handwritten signature: Juarez*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature: Cuello*



**DÉCIMA.-** Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"LA UNIVERSIDAD"** hizo del conocimiento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO")

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes contratantes acuerdan que, para el efecto de dirimir los conflictos que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando en forma expresa, a cualquier otra que pudiera corresponder por cualquier circunstancia; siendo aplicables las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARÓN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**

**"LA UNIVERSIDAD"**

**LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS**  
RECTOR

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

**PROFA. VIVIANA SALDÍVAR BARRAZA**

**TESTIGO**

**M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**TESTIGO**

**M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA**  
SECRETARIO ACADÉMICO